



III. Regla de Gasto, Estabilidad Presupuestaria y Endeudamiento.

1. Regla de Gasto y Límite de Gasto No Financiero.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha introducido como importante novedad en el ámbito de las entidades locales la aplicación del principio de la *regla de gasto*.

A este respecto, el art. 12.1 de la referida Ley dispone que “*La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española*”. El gasto computable se define en el apartado 2 de dicho artículo como “*los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación*”.

El gasto computable podrá variar en función de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo, que calculará el Ministerio de Economía y Competitividad. Adicionalmente, podrá incrementarse en función de cambios normativos que supongan incrementos o reducciones permanentes de recaudación. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública (art. 12.5).

Además de lo anteriormente expresado, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- El término “*empleos*” en contabilidad nacional equivale al concepto presupuestario de “*gastos*”, por lo que la referencia normativa a “*empleos no financieros*” resulta equivalente a “*gastos no financieros*”.
- En términos de estabilidad presupuestaria, todas las referencias realizadas a una determinada administración deben entenderse realizadas a lo que se denomina su “*perímetro de consolidación*”, es decir, la propia administración y todos sus entes

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio | Firmado | 26/11/2019 11:58:48 | |
| | Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera | Firmado | 26/11/2019 11:49:32 | |
| Observaciones | | Página | 1/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | | | |

dependientes que consoliden con ella siguiendo los criterios de contabilidad nacional. En el caso de este Ayuntamiento, habría que incluir también a la totalidad de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes.

Estrechamente relacionado con el concepto de la *regla de gasto* está el de *límite de gasto no financiero* al que se refiere el art. 30 de la precitada LOEPSF. A diferencia de lo dispuesto para la regla de gasto, el citado artículo no define el cálculo para la cuantificación de ese límite de gasto y se limita a decir en el apartado 1 que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos”.

En coherencia con el concepto de regla de gasto expuesto, el límite de gasto no financiero vendría definido por la agregación de las siguientes magnitudes:

- Regla de gasto.
- Intereses derivados de operaciones financieras.
- Gatos financiados con fondos finalistas.


A los efectos de los cálculos correspondientes, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La tasa de referencia de crecimiento del PIB a la que se refiere a economía española a la que hace alusión el art. 12.1 LOEPSF ha sido establecida en el 2,9%, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 7.XII.2018.
- Los intereses derivados de operaciones financieras presupuestados para los ejercicios 2019 y 2020 son los siguientes:

| Entidad | 2019 | 2020 |
|-----------------------|----------------|----------------|
| Ayuntamiento | 470.000 | 250.000 |
| Viviendas Municipales | 13.000 | |
| TOTAL | 483.000 | 250.000 |

- Los gastos financiados con fondos finalistas en los referidos ejercicios son los siguientes:

III.2

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio | Firmado | 26/11/2019 11:58:48 | |
| | Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera | Firmado | 26/11/2019 11:49:32 | |
| Observaciones | | Página | 2/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | | | |

| Entidad | 2019 | 2020 |
|------------------------|-------------------|-------------------|
| Ayuntamiento | 14.401.622 | 12.362.938 |
| O. A. de Cultura | 60.000 | 60.000 |
| Sociedad de Desarrollo | 164.000 | 164.000 |
| Viviendas Municipales | | 1.756.000 |
| TOTAL | 14.625.622 | 14.342.938 |


- Modificaciones normativas derivadas de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y otra normativa autonómica:

| | 2019 | 2020 | Diferencia |
|--------------|------------------|------------------|----------------|
| CAPITALIDAD | 2.740.000 | 2.908.367 | 168.367 |
| TOTAL | 2.740.000 | 2.908.367 | 168.367 |

- Por último, deberán considerarse los gastos financiados con enajenación de inversiones. Los ingresos que se recogen en los respectivos presupuestos son los siguientes:
 - 2019: 28.755.000 €.
 - 2020: 39.000.000 €.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las magnitudes de la regla de gasto y del límite de gasto no financiero quedarían como sigue:

III.3

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio | Firmado | 26/11/2019 11:58:48 | |
| | Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera | Firmado | 26/11/2019 11:49:32 | |
| Observaciones | | Página | 3/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | | | |



| | |
|---|--------------------|
| Gastos No Financieros Consolidados 2019 | 261.865.000 |
| Intereses por operaciones financieras 2019 | 483.000 |
| Gastos financiados con fondos finalistas 2019 | 14.625.622 |
| Gastos financiados con enajenación de inversiones | 28.755.000 |
| Total Gasto Computable Regla de Gasto 2019 | 218.001.378 |
| Incremento estimado del PIB a medio plazo (2,9%) | 6.322.040 |
| Modific. normativas con efectos en ingresos 2019 | 168.367 |
| Gastos financiados con enajenación de inversiones | 39.000.000 |
| Total Gasto Computable Regla de Gasto 2020 | 263.491.785 |
| Intereses por operaciones financieras 2019 | 250.000 |
| Gastos financiados con fondos finalistas 2019 | 14.342.938 |
| Total Limite de Gasto No Financiero 2020 | 278.084.723 |

De las cifras anteriores y teniendo en cuenta que el Proyecto de Presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2020 contempla un gasto no financiero de 276,4 M €, queda acreditado el cumplimiento de dicho proyecto con lo estipulado a efectos de la regla de gasto.

2. Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 1 LOEPSF dispone que *“Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española”.*

Por lo que respecta al ámbito de aplicación, en el artículo 2 LOEPSF se hace una relación amplia de lo que se considera como “sector público”, de tal modo que se incluyen tanto el Estado, como las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como las entidades dependientes. Más concretamente en lo que se refiere a Entidades Locales:

III.4

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio | Firmado | 26/11/2019 11:58:48 | |
| | Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera | Firmado | 26/11/2019 11:49:32 | |
| Observaciones | | Página | 4/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | | | |



- El artículo 2.1.c) LOEPSF establece que se considerarán integrantes del sector público y, por tanto, sujetas a dicha Ley las “Corporaciones locales”.
- Además, el artículo 2.2 dispone que “El resto de las entidades empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas”.

El principio de estabilidad se define en el artículo 2.2 LOEPSF como “la situación de equilibrio o superávit estructural”. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria “en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores”.

Aplicando los criterios del Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales (SEC) a nuestra normativa presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación vendría definida por el saldo de operaciones no financieras (ingresos y gastos de los capítulos I a VII), ajustados en función de las diferencias de criterio entre el SEC y la normativa presupuestaria. La mayor parte de estos ajustes no resultan aplicables en el presupuesto inicial, por lo que debe esperarse a la liquidación para su aplicación.


Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto 2020, que cuenta con una capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional de 0,9 M € conforme a lo siguiente:

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Total Ingresos No Financieros 2020 | 277.211.000 |
| Total Gastos No Financieros 2020 | 276.405.000 |

| | |
|---|----------------|
| Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación Presup. 2020 | 806.000 |
|---|----------------|

III.5

| Código Seguro De Verificación | xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio | Firmado | 26/11/2019 11:58:48 |
| | Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera | Firmado | 26/11/2019 11:49:32 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | | |





3. Endeudamiento.

La evolución del endeudamiento consolidado del Ayuntamiento que se prevé para el próximo ejercicio es la siguiente:

| Operaciones | Saldo Estimado a 31.XII.2019 | Amortiza- ciones 2020 | Nuevas Operaciones 2020 | Saldo Estimado a 31.XII.2020 |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| Ayuntamiento | 20.666.667 | 3.150.000 | 3.150.000 | 20.666.667 |
| TOTAL | 20.666.667 | 3.150.000 | 3.150.000 | 20.666.667 |
| % S/ Ing. Corrientes | 9,1% | | | 9,1% |

No obstante lo anterior y en función de los resultados de la liquidación de 2019, se estima que a lo largo de 2020 no se contraten nuevas operaciones de crédito de tal modo que se continúe, con la reducción del endeudamiento del Ayuntamiento, pudiendo llegar a la cancelación total cuando la situación de los mercados financieros así lo aconseje.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | José Jorge Sabaté Bel - Concejal Delegado En Materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio | Firmado | 26/11/2019 11:58:48 | |
| | Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda y Política Financiera | Firmado | 26/11/2019 11:49:32 | |
| Observaciones | | Página | 6/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xFR8RthIKsAWpgcsuEDlIA== | | | |